



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

Miranda – Cauca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurado por EYDER FRANKLYN VALENCIA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.661.380, en contra de JUAN JOSÉ VALENCIA BANGUERO, representado legalmente por ALEJANDRA BANGUERO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.059.064.634, con constancia secretarial de no existir escrito que subsanó la demanda.

**CONSIDERACIONES**

La demanda fue inadmitida por este despacho judicial mediante auto interlocutorio de fecha 20 de noviembre del 2023, providencia que fue notificada a los interesados por estado.

De conformidad a lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenó subsanar los defectos de la demanda.

Se advierte que, dentro del término otorgado a la parte demandante, no subsanó la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca:**

**RESUELVE**

**1º. RECHAZAR** la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por EYDER FRANKLYN VALENCIA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.661.380, en contra de JUAN JOSÉ VALENCIA BANGUERO, representado legalmente por ALEJANDRA BANGUERO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.059.064.634, con constancia secretarial de no existir escrito que subsanó la demanda.

**2º.** Una vez realizadas las anotaciones pertinentes y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente proceso previo la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**